



San Andrés, Julio Dos (02) del 2.020.

Referencia	PROCESO DE TITULACION DE PROPIEDAD.
Radicado	880014089-002-2.013-00325-00
Demandante	DANALEE MENDEZ GUALTEROS
Demandado	EDNA WATSON POMARE.
Auto Interlocutorio No.	0212

Visto los anteriores memoriales presentados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla donde se informa de la Suspensión del trámite de la Sentencia de primera Instancia del pasado (27) de Noviembre del 2.014, emanada de este Despacho y del Levantamiento de la Suspensión a prevención del Trámite del Registro, Acto Administrativo comunicado a los interesados.

CONSIDERANDOS.

Verificando que las actuaciones adelantadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Isla, se encuentran en firme al haber impetrado la Parte interesada los respectivos recursos de Reposición y de Apelación contra dicho Acto Administrativo donde se negaba la Inscripción de la Sentencia de Titulación de Inmueble y, presentado posteriormente un Recurso de queja el cual fue rechazado por Improcedente a través de la Resolución N°. 12286 de Noviembre del 2.017 emanado de la **ORIP**.

Se observa además que, la Demandante presentó una Acción Constitucional de Tutela ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Isla el mes de Febrero del 2.019 para obtener el registro de la Sentencia dentro del proceso de Titulación referenciado.

La mentada Acción de Tutela fue declarada Improcedente por Temeridad de la Actora, Amparo que fue Impugnado ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial quien en Sentencia de Segunda Instancia proferida el pasado ocho (08) de Mayo del 2.019 Revocó la Tutela Proferida por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y declaró Improcedente dicha Acción Constitucional por estimar que no hubo vulneración del derecho Fundamental del Debido Proceso invocado por la señora **DANALEE MENDEZ GUALTEROS** contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Isla.



Se expresó también por el Tribunal Superior que la Actora de esta Acción Constitucional contó adicionalmente con la oportunidad de acudir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa promoviendo la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho previsto en el Art 138 del CPACA, sin embargo la Accionante omitió emplear oportunamente dicha acción Administrativa, por lo que tampoco pudo alegar un Perjuicio Irremediable.

En consonancia de lo anterior y, agotados todo los Recursos y Acciones Judiciales y Administrativas Pertinentes deberá ordenarse el Archivo del expediente contentivo del Proceso de Titulación de la Propiedad promovido por la señora **DANALEE MENDEZ GUALTEROS** contra la señora **EDNA WATSON POMARE** y Otros.

**EN RAZON Y MERITO DE LO ANTES EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA,**

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar el Archivo del expediente contentivo del Proceso de Titulación de la Propiedad promovido por la señora **DANALEE MENDEZ GUALTEROS** contra la señora **EDNA WATSON POMARE** y Otros, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO.
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
En San Andrés, Islas del Mar Caribe, a los 08 días del mes de Julio del año 2020, por el Juez en Estado No. 022